

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 22/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500418541

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA S.A.S.
KILOMETRO 4 VIA CALDAS LA PINTADA
CALDAS - ANTIQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13414 de 11/09/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apelación hábiles siguientes a la fecha de	ante el Superintende e notificación.	ente de Puertos y Transporte dentro de los	10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja ante siguientes a la fecha de notifica	e el Superintendente de ación.	de Puertos y Transporte dentro de los 5 días	hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

1 1 SEP 2014

013414

RESOLUCIÓN

No

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA S.A.S., CONSTRUINMUNIZAR S.A.S., identificada con N.I.T. 900.297.110-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 365354 de 11 de julio de 2012, impuesto al vehículo de placa TBB-257, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor de carga CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE

RESOLUCIÓN No.

11 SEP 2014 Del 0 1 3 4 1 41

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA S.A.S., CONSTRUINMUNIZAR S.A.S., identificada con N.I.T.900.297.110-1.

COLOMBIA S.A.S., **CONSTRUINMUNIZAR S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.297.110-1.**, contrariando lo consagrado por el Decreto No.173 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción **555** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: "No expedir el Manifiesto Único de Carga"., en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 555

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 555

No expedir el Manifiesto Único de Carga

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2001, por la cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005, por la cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la a la configuración 2B2, consignadas en los artículos 4º y 7º del decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte.

RESOLUCIÓN No.

11 SEP 2014 Del 0 1 3 4 1 4

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA S.A.S., CONSTRUINMUNIZAR S.A.S., identificada con N.I.T.900.297.110-1.

IUIT	FECHA	PLACA
365354	11 de julio de 2012	TBB-257

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA S.A.S.., CONSTRUINMUNIZAR S.A.S.., identificada con N.I.T.900.297.110-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 555 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA S.A.S., CONSTRUINMUNIZAR S.A.S., identificada con N.I.T.900.297.110-1, por presunta transgresión; del código de infracción No. 555 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

1 1 SEP 7014 Del 013414

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA S.A.S., CONSTRUINMUNIZAR S.A.S., identificada con N.I.T.900.297.110-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA S.A.S., CONSTRUINMUNIZAR S.A.S., identificada con NI.I.T. 900.297.110-1, con domicilio en la ciudad de CALDAS-ANTIOQUIA, en la dirección KILOMETRO 4 VIA CALDAS LA PINTADA, TELÉFONO: 4195876, CORREO ELECTRÓNICO: info@construinmuniza.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contençioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 1 SEP 7014

0 1 3 4 1 4

TTÉ GARCIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grup Revisó: Diant Mejía – William Paba. Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO 1. FECHA Y HORA
1 2 01 02 03 04 00 01 02 03 04 00 01 02 03 04 05 05 05 07 10 1/6 1 10 05 05 05 05 07 10 1/6 1 10 05 05 05 05 05 05 05 07 10 1/6 1 10 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05
PLANTAGE LA INFRACCION VIANLOMETRO O STRO DIRECCION YCRIDIO PLANTAGE DI LA INFRACCION YCRIDIO STRUCTURE
A B C D E F G H I J K L M N O P O H S O U V W X Y Z A D C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) 0 1 2 3 4 0 8 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 0 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
CAMPON TRACTOR CAMION TRACTOR CAMI
S. PROPIETARIO DEL VERICULO YACTIA Sanchia Alban LE J2 777 824 TINOMBRE DE LA EMPRESA, ESTARIE CIMIENTO TOTAL DE LA EMPRESA DE LA EM
11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PAGRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL) TEGRA PROCAS OSPEC LYDIK, Nº 7 800, 624 468 2 12. LICENCIA DE TRANSITO 13. TARNETA DE DPERACION PAGOR: 1000
13. DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS O/finado Ca (Loto: fluidos) PLACA Mo. 99434 MOTA: EL AGENTE DE IRANSPICIONES
NOTAL EL AGENTE DE TRANSITO DIBETQUICA DE CARPIETERAS QUE RECIBIA DIRECTA O INDIRECQUIENTE DIVERO O DACIVAS PARA RETARDAR U ONITRIACTO 1.3. INMOVILIZACION PATICIS TALLER PARQUIEADERO
Jesupole Marie 1982, non 1960, processes
17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA FARRE EL INICIO DE LA INVESTIDACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE IRBIDIQUE EL NOMBRE DE LA PUTORIDAD CORRESPONDIMINES. SU PRESENTA LA CALLACTA DE LA PROPERTO DE LA PUTORIDAD CORRESPONDIMINES.
PANA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO CO. NO. PANO DIANVEDAD DE JURIAMENTO CC. No.

L

ENACTIONS ALSO ENPRESS OF TRANSPORTE PUBLICO PUBLIC December 14. Not the self-of the control for good file Deptition (2001) 3 244 do not 0.5 2 1 th required the control file good file Deptition (2001) 3 244 do not 0.5 2 1 th required the control file good file Deptition (2001) 3 244 do not 0.5 2 1 th required the control file good file Deptition (2001) 3 244 do not 0.5 2 1 th required the control file good file deptition (2001) 3 244 do not 0.5 2 th required the control file good fil

Consultas Estadísticas Reporte de Vecdurias

Registro Mercantil

Representantes Legales

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA S.A.S. Sigla CONSTRUINMUNIZAR S.A.S. Cámara de Comercio ABURRA SUR Número de Matricula 0000166028 Identificación NIT 900297110 - 1 Últímo Año Renovado 2014 Fecha de Matrícula 20130921 Fecha de Vigencia 20190603 Estado de la matrícula **ACTIVA** Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoria de la Matricula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL Total Activos 0.00 Utilidad/Perdida Neta 0.00 Ingresos Operacionales 0.00 Empleados 58.00 Afiliado Nο Actividades Económicas * 1610 - Aserrado, acepillado e impregnacion de la madera * 0220 - Extraccion de madera Información de Contacto Municipio Comercial CALDAS / ANTIOQUÍA Dirección Comercial KM 4 VIA CALDAS LA PINTADA Teléfono Comercial 4195876 Municipio Fiscal CALDAS / ANTIOQUIA Dirección Fiscal KM 4 VIA CALDAS LA PINTADA Teléfono Fiscal 4195876 Correo Electrónico info@construinmuniza.com Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Tipo Id. Razón Social Cámara de Comercio RM Categoria RM RUP FSA! RNT Identificación CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA ABURRA SUR Establecimiento Página 1 Mostrando 1 - 1 de 1 Ver Certificado de Existencia y Representación Legal Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula Ver Certificado de Matricula Mercantil

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



Bogotá, 11/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500399411

20145500300411

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA S.A.S.
KILOMETRO 4 VIA CALDAS LA PINTADA
CALDAS - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13414 de 11/09/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

said monday to a manager at a second

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepardo\Desktop|CITAT 13375.odt

3

Calle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. <u>www.supertransporte.gov.co</u> Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA S.A.S.

KILOMETRO 4 VIA CALDAS LA PINTADA

CALDAS – ANTIÒQUIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIEDTOS Y TRANSPORTI
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
SOGOTA D.C.

ENVIO: RN247617745CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CONSTRUCCIONES
Dirección:
KILOMETRO 4 VIA CALDAS
Ciudad:
CALDAS_ANTIOQUIA
Departamento:
ANTIOQUIA
Preadmision:
23/09/2014 14:46:02



